

Mocoa, Putumayo, 27 de marzo de 2023.- Al Señor Juez doy cuenta de que culminó el término que se le concedió al demandante para que allegue documento al despacho.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00220-00
Demandante: Gustavo Arciniegas Casanova
Demandada: Andrés Felipe Fajardo Ñustez
Auto: Requiere a parte demandante.

Mocoa, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A través del auto del día 22 de febrero de 2023, se solicitó al demandante que allegara al despacho el original del título valor contentivo de la obligación materia de cobro. Lo anterior en respuesta a la tacha de falsedad que el demandado planteó frente a dicho documento.

Agotado el término concedido, el actor no allegó el documento en cita, por lo tanto, será preciso requerirlo en aras de que cumpla dicho llamado. Para tal efecto se le concederá el término improrrogable de tres días a partir de la notificación por estados de este auto.

Por otra parte, en la mentada providencia también se ordenó al demandante que constituyera caución para evitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, en virtud a que así lo deprecó el demandado a raíz de que formuló excepciones de mérito. Para ese fin se le concedió al gestor el término de 15 días.

Agotado dicho término no se observa que el actor haya procedido conforme a ese llamado, razón por la cual es preciso aplicar la consecuencia jurídica prevista en el Art. 599 del CGP, es decir, decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Requerir al demandante para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, presente ante este despacho el título valor contentivo de la obligación ejecutada en este proceso.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso, por las razones expuestas previamente.



Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a3949598a08dec368c4f14d08bc5153422d145f2662a7d50fa7271f4b99519**

Documento generado en 27/03/2023 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>